



- 7) *Relación nominal del personal que cumple los requisitos de ascenso.*
- 8) *Relación nominal del personal convocado, que según la evolución del Tribunal del Personal de cada Fuerza no debe ser considerado para ascenso a General o Almirante, y la justificación para su no consideración.*
- b) *Documentos Administrativos:*
 - 1) *Curriculum Vitae con antecedentes positivos y deméritos de cada uno de los convocados.*
 - 2) *Una fotografía a color tamaño pasaporte adherida en la parte superior derecha de la primera página.*
 - 3) *Certificado otorgado por los Tribunales Supremo y Permanente de Justicia Militar, que acredite todos los juicios a que fue sometido y fallos correspondientes en toda su carrera, o en su caso el no haber sido sometido a juicio o proceso durante su carrera profesional.*
 - 4) *Certificado Médico Militar, que acredite óptimas facultades físicas y mentales para el ejercicio de la profesión militar, otorgado por un médico competente autorizado por cada Comando de Fuerza.*
 - 5) *Certificado de no tener cargos ejecutoriados en relación con Activos fijos expedido por la Dirección General de Bienes de cada Fuerza.*
 - 6) *Certificado expedido por la Inspectoría General de la Fuerza de no tener cargos de cuenta con plazo vencido.*
 - 7) *Certificado expedido por la Dirección de Asuntos Administrativos del Ministerio de Defensa Nacional, de o tener cargos de cuenta con plazo vencido.*
 - 8) *Certificado de Solvencia Fiscal expedido por la contraloría General del Estado.*
 - 9) *Fotocopia de calificación de años de servicio otorgado por el Tribunal Supremo de Justicia Militar al 31 de diciembre del año anterior a su convocatoria.*
 - 10) *Certificado de presentación del Formulario de Declaración Jurada de bienes y Rentas ante la Contraloría General del Estado.*
 - 11) *Legajo personal (file) foliado que acredite el contenido del Curriculum vitae de cada uno de los propuestos a ascenso".*

Asimismo, remitase lo establecido en el Artículo 11 y siguientes, de la Ley N° 1416, de Ascensos de las Fuerzas Armadas.

A la pregunta 2.- Dado que el Art. 172, numeral 19 de la Constitución Política del Estado es atribución del Presidente del Estado proponer a la Asamblea Legislativa Plurinacional los ascensos a Generales de Ejército, de Fuerza Aérea, de División y de Brigada; a Almirante, Vicealmirante y Contraalmirante, y a General de la Policía, informe como es que el Ejecutivo haya omitido dicho informe de servicios y promociones para la elección del nuevo mando militar eligiendo a Juan José





Zúñiga Macías como nuevo Comandante General Accidental del Ejército. Adjunte documentación de respaldo.

RESPUESTA (2) COMANJEFE.- El Ejecutivo remitió toda la documentación de Ascenso de la Promoción 1990, a la Cámara de Senadores; documentación que fue valorada y ratificado el ascenso, conforme el Artículo 160 de la Constitución Política del Estado.

A la pregunta 3.- De conformidad con el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en una sociedad democrática es indispensable que las autoridades estatales se rijan por el principio de máxima divulgación, el cual establece la presunción de que toda información es accesible, sujeto a un sistema restringido de excepciones, refiera entonces por qué, los procedimientos internos que han guiado la evaluación curricular y de méritos que han dado lugar a la propuesta de los ascensos de los altos mandos militares, no se habría sujetado al principio de transparencia, más aun con las connotaciones que entraña a la investidura de los más altos cargos de jerarquía militar y policial, al tratarse instancias garantistas de la independencia, seguridad y estabilidad del Estado.

RESPUESTA (3) COMANJEFE.- El proceso de Ascensos, se enmarcó en el principio de transparencia en cumplimiento a la normativa vigente.

A la pregunta 4.- Informe en qué medida los nombramientos de los altos mandos militares, estarían produciendo supuestos hechos de corrupción dentro de las FF.AA., como hace referencia la supuesta denuncia de la ciudadana Abg. Ana María Dolores Vargas Alanoca con RP CAB 7789 quien denuncia la posible comisión de delitos de corrupción como son: uso indebido de influencias, nepotismo y otros, en los nombramientos de los cuadros medios y en los contratos de concesionarios, en los que estarían implicados estos altos mandos de las Fuerzas Armadas.

RESPUESTA (4) COMANJEFE.- La designación del Alto Mando Militar se realiza en cumplimiento al Artículo 21 de la Ley N° 1495, Orgánica de las Fuerzas Armadas, como una de las atribuciones privativas del Presidente del Estado, en su condición de Capitán General de las FF.AA.

A la pregunta 5.- Informe de manera detallada, cual es el procedimiento de contratación del personal civil que trabaja en el Ejército y las dependencias militares, como COFADENA, Colegio Militar, Escuela de Música, COSSMIL, EMIE, Instituto Geográfico Militar, Escuela de Altos Estudios, Escuela de Idiomas.

RESPUESTA (5) EJÉRCITO.- El Reglamento de Régimen Salarial del Sector Defensa N° 0268/06, Artículo XVI, señala: "Se suspende la creación de nuevos ítems para el Escalafón de Servicios y Personal Civil, quedando solo permitido los reemplazos dentro de cada gestión"; bajo ese contexto, la contratación del personal civil se realiza de





acuerdo a disponibilidad, cuyo personal debe pasar por un proceso minucioso de selección.

A la pregunta 6.- Informe de manera detallada la planilla (cargo, antigüedad, dependencia), del personal civil que trabaja en el Ejército y las dependencias militares, como COFADENA, Colegio Militar, Escuela de Música, COSSMIL, EMIE, Instituto Geográfico Militar, Escuela de Altos Estudios, Escuela de Idiomas.

RESPUESTA (6) EJÉRCITO.- Dentro el marco normativo, establecido en el Decreto Supremo N° 26115, Art. 45, Inc. a) se mantiene en reserva la información requerida.

A la pregunta 7.- Informe de manera detallada cuales son los requisitos, procedimientos y mecanismos de selección para ser beneficiado con las concesiones de comedores, cafés, internet, fotocopiadoras, bazares, al interior de institutos y otras instituciones dependientes de las Fuerzas Armadas especialmente del Ejército, etc. Adjunte documentación de respaldo.

RESPUESTA (7) EJÉRCITO.- La adjudicación de espacios físicos para kioscos, cafeterías, etc, son ambientes destinados a prestar servicios básicos y complementarios a fin de satisfacer las necesidades del personal de cuadros, asignadas en forma circunstancial y temporal al mejor proponente que cumpla con servicio público inclusivo y comprometido con el "vivir bien", mismos que se encuentran fuera del alcance de las presentes NB-SABS, conforme el Decreto Supremo N° 0181, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, Artículo 175, Inc. c).

A la pregunta 8.- Informe de manera detallada los nombres de los concesionarios y/o beneficiarios de comedores, cafés, internet, fotocopiadoras, bazares, etc, de la gestión 2022 y 2023 al interior de los institutos militares y otras instituciones dependientes de las Fuerzas Armadas. (Adjunte documentación de respaldo).

RESPUESTA (8) EJÉRCITO.- Dentro los Institutos Militares, se cuentan con dieciséis (16) ambientes, mismos que fueron dados en concesión a diferentes beneficiarios.

A la pregunta 9.- Informe pormenorizadamente, cual es el mecanismo de selección para altos cargos de gerencias generales y gerencias por especialidades, (por ejemplo: COFADENA, COSSMIL, INGEOMIL, etc.), cual es la forma de selección de los postulantes a dichos cargos, son cargos para los cuales existen requisitos de especialidad profesional, son nombrados por destino militar, o cual es el criterio normativo que rigen dichos nombramientos.

RESPUESTA (9) COMANJEFE.- Los cargos de Gerencias Generales, se realiza conforme a normativa, considerando la antigüedad, la especialidad y competencia afin al cargo a desempeñar.





A la pregunta 10.- Informe y respalde su respuesta, si la corporación del Seguro Social Militar es una entidad pública y/o privada, cuáles son las fuentes de financiamiento y cuáles son los mecanismos y procedimientos que rigen para la designación del personal militar y contratación del personal civil que trabajan en esta situación.

RESPUESTA (10) COSSMIL.- Conforme el Decreto Ley N° 11901, Artículo 1, se establece: "Apruébase la Ley de Seguridad Social Militar en sus seis Libros y doscientos veinte artículos creándose para su gestión y aplicación, la Corporación del Seguro Social Militar (COSSMIL) como Institución Pública Descentralizada con personalidad jurídica, autonomía técnico-administrativa y patrimonio propio e independiente".

La designación del personal militar, se realiza de acuerdo al Reglamento de Cargos y Destinos RA-01-57.

El procedimiento para reclutamiento de personal, se realiza bajo modalidad de invitación directa y convocatoria pública, en cumplimiento a los Artículos 20, 21, 22 y 23, Capitulo III del subsistema de dotación de Personal del Reglamento Especifico del Sistema de Administración del Personal, concordante con la Normas del Servicio Nacional de Administración de Personal y el Decreto Ley N° 11901, de Seguridad Social Militar.

Con este motivo hago propicia la oportunidad para reiterar a usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.



JCAM/ RIC/ WYDV
HTD DMD00736
HTD DMD02895
HTD DMD03085
C. Arch



Mundo Novillo Aguilar
MINISTRO DE DEFENSA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Cámara de Senadores

Presidencia

La Paz, 18 de enero de 2023

P.I.E. N° 160/2022-2023



Señor:

Luís Alberto Arce Catacora

PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Cecilia Moyoviri Moye, quien solicita al Señor Ministro de Defensa, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe cuál es el procedimiento y los requisitos para ascenso a generales del Estado Plurinacional de Bolivia, (Adjunte documentación en lo posible legalizada que respalde el informe).
--- 2. Dado que el Art. 172 numeral 19 de la Constitución Política del Estado es atribución del Presidente del Estado proponer a la Asamblea Legislativa Plurinacional los ascensos a Generales de Ejército, de Fuerza Aérea, de División, y de Brigada; a Almirante, Vicealmirante y Contralmirante, y a General de la Policía, informe cómo es que el Ejecutivo haya omitido dicho informe de servicios y promociones para la elección del nuevo mando militar eligiendo a Juan José Zúñiga Macías como nuevo Comandante General Accidental del Ejército. Adjunte documentación de respaldo. --- 3. De conformidad con el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en una sociedad democrática es indispensable que las autoridades estatales se rijan por el principio de máxima divulgación, el cual establece la presunción de que toda información es accesible, sujeto a un sistema restringido de excepciones, refiera entonces por qué, los procedimientos internos que han guiado la evaluación curricular y de méritos que han dado lugar a la propuesta de los ascensos de los altos mandos militares, no se habría sujetado al principio de transparencia, más aún con las connotaciones que entraña a la investidura de los más altos cargos de jerarquía militar y policial, al tratarse instancias garantistas de la independencia, seguridad y estabilidad del Estado. --- 4. Informe en qué medida los nombramientos de los altos mandos militares, estarían produciendo supuestos hechos de corrupción dentro de las FF.AA, como hace referencia la supuesta denuncia de la ciudadana Abog. Ana María Dolores Vargas Alanoca con RP CAB 7789 quien denuncia la posible comisión de delitos de corrupción como son: uso indebido de influencias, nepotismo y otros, en los nombramientos de los cuadros medios y en los contratos de concesionarios, en los que estarían implicados estos altos mandos de las Fuerzas Armadas. --- 5. Informe de manera detallada, cuál es el procedimiento de contratación del personal civil que trabaja en el Ejército y las dependencias militares, como COFADENA, Colegio Militar, Escuela de Música, COSSMIL, EMIE, Instituto Geográfico Militar, Escuela de Altos estudios, escuela de idiomas. --- 6. Informe de manera detallada la planilla (cargo, antigüedad, dependencia), del personal civil que trabaja en el Ejército y las dependencias militares, como COFADENA, Colegio Militar, Escuela de Música, COSSMIL, EMIE, Instituto Geográfico Militar, Escuela de Altos Estudios, Escuela de Idiomas. --- 7. Informe de manera detallada cuáles son los requisitos, procedimientos y mecanismos de selección para ser beneficiado con las concesiones de comedores, cafés, internet, fotocopiadoras, bazares, al interior de institutos y otras instituciones dependientes de las Fuerzas Armadas especialmente del Ejército, etc. Adjunte documentación de respaldo. --- 8. Informe de manera detallada los nombres de los concesionarios y/o beneficiarios



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Cámara de Senadores

Presidencia

de comedores, cafés, internet, fotocopiadoras, bazares, etc., de la gestión 2022 y 2023 al interior de los institutos militares y otras instituciones dependientes de las Fuerzas Armadas. (Adjunte documentación de respaldo). --- **9.** Informe pormenorizadamente, cuál es el mecanismo de selección para los altos cargos de gerencias generales y gerencias por especialidades, (por ejemplo; COFADENA, COSSMIL, INGEOMIL, etc.), cuál es la forma de selección de los postulantes a dichos cargos, son cargos para los cuales existen requisitos de especialidad profesional, son nombrados por destino militar, o cual es el criterio normativo que rigen dichos nombramientos. --- **10.** Informe y respalde su respuesta, si la Corporación del Seguro Social Militar es una entidad pública y/o privada, cuáles son las fuentes de financiamiento y cuáles son los mecanismos y procedimientos que rigen para la designación del personal militar y contratación del personal civil que trabajan en esta institución.”

Con este motivo, reiteramos al señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADORA SECRETARIA
Sen. Claudia Elena Eguez Algarañaz
SEGUNDA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA